

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y
COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA-RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD ISALUD**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, con domicilio en la calle Tucumán N° 744 Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Homero Máximo BIBILONI por una parte, en adelante LA ACUMAR; y la UNIVERSIDAD DE LA FUNDACIÓN ISALUD, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Alberto Garavelli, con domicilio en Venezuela N° 931, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ambas denominadas en adelante LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que la Cuenca Matanza-Riachuelo se encuentra afectada por graves problemas de contaminación ambiental, incrementada por la insuficiencia de infraestructura de servicios básicos de provisión de agua potable y redes cloacales, lo que afecta directamente la calidad de vida y la salud humana.

Que en el marco del Plan Sanitario de Emergencia, que forma parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental presentado por la ACUMAR ante el Juzgado Federal de Quilmes el 1° de Febrero de 2010, se han propuesto diversas acciones dirigidas a minimizar el impacto sobre la salud de los riesgos ambientales y con la finalidad de mejorar la salud de los habitantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Que el objeto de LA UNIVERSIDAD es el de contribuir al progreso social a través de la formación, la producción y la divulgación de conocimientos en el área de la salud, de la economía, de las políticas sociales y del



ambiente;

Que LAS PARTES declaran que la mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo a la consecución de los objetivos que conforman la misión de ambas organizaciones.

Por ello LAS PARTES convienen las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer entre LA ACUMAR y LA UNIVERSIDAD una relación de cooperación y asistencia técnica mutua para la articulación de acciones, diseño y ejecución de proyectos y programas conjuntos o en colaboración, como así también cualquier otra actividad asimilable inherente a las capacidades propias de LA UNIVERSIDAD, que pueda ser requerida por LA ACUMAR en el ámbito de sus competencias, y todas aquellas actividades asimilables inherentes a las capacidades propias de LA ACUMAR, que puedan ser requeridas por LA UNIVERSIDAD en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. ACCIONES. Las acciones referidas en la cláusula primera estarán dirigidas a promover y desarrollar actividades de capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, diseño e implementación de programas y proyectos sociales, en el campo de la salud, economía, medio ambiente y ciencias sociales, y cuantas otras puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente Convenio.

TERCERA. PROTOCOLOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente Acuerdo Marco, en los cuales se

establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, financiamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes. Asimismo, se establece que el presente Acuerdo Marco no restringe el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales.

CUARTA. INFORMACIÓN. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el ámbito del presente Acuerdo Marco y/o de los protocolos complementarios que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado.

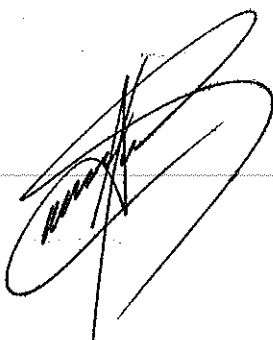
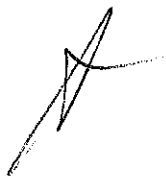
QUINTA. PLAZO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento de su firma. Su renovación se considera efectuada en forma automática y por periodos trienales sucesivos, salvo que se produjere la denuncia por alguna de LAS PARTES, conforme lo previsto en la clausula SEXTA.

SEXTA. DENUNCIA. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo mediando notificación fehaciente a los domicilios constituidos, con una participación no menor a los noventa (90) días.

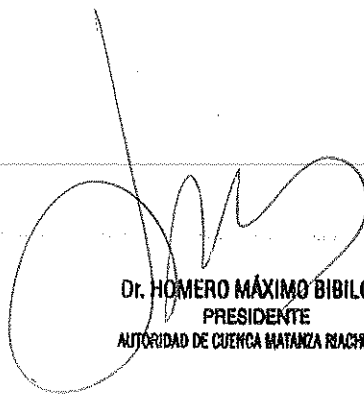
SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. Para todos los efectos que se deriven del presente Acuerdo Marco o sus Protocolos Complementarios, las partes convienen en someterse a la jurisdicción del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, renunciando a cualquier otro

fue de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales del presente Acuerdo a los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 2010.



Dr. CARLOS ALBERTO GARAVELLI
RECTOR
UNIVERSIDAD ISALUD



Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO